

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No 0046

De 05 AGO 2021

“Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación Tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9 No 6-17 Barrio Novalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar”

El Profesional Universitario y Coordinador GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, y la Resolución No 0305 del 30 de junio del 2021 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que el día 28 de enero de 2021, El señor *José Rafael Lacouture Gutiérrez, identificado con Cedula Ciudadanía No 5.162.396*, presento solicitud a través de ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, con Radicado No. 00846, autorización para la erradicación de un (1) árbol de especie de Olivo Negro, ubicados en la Calle 9 No 6-17 Barrio Navalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar.

Que, habiéndose presentado la documentación completa, este despacho mediante Auto No. 020 del 16 de marzo de 2021, inició el trámite administrativo correspondiente, y se ordenó visita de inspección técnica, para verificar la viabilidad de la solicitud, designando al funcionario Alvaro Javier Martínez Mendoza, Técnico Ambiental.

II. CONCEPTO TECNICO

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 17 de marzo de 2021, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

(...)

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Con el fin de verificar el estado actual del árbol objeto de la solicitud de erradicación, y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad. El día 17 de marzo de 2021, la comisión integrada por los funcionarios Alvaro Javier Martínez Mendoza /técnico ambiental contratista, fue trasladado en un vehículo no corporativo facilitado por el usuario solicitante hasta la dirección calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar, el señor José Rafael Lacouture Gutiérrez, quien atendió la visita y se identificó como propietario.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo comprobar que un (1) árbol de la especie Olivo nombre común (Bucida buceras) nombre científico, se encuentran situados sobre espacio público, afectación en la corteza producto de podas anteriores sin el debido manejo forestal, pero en general en

buen estado fitosanitario, con un leve desprendimiento de corteza en toda la extensión de su tallo, afectando las tuberías de aguas residuales de la vivienda, algo característico en estas especies, En la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de cortes irregulares producto de podas anti técnicas realizadas en épocas anteriores.

www.corpocesar.gov.co

Km2 Vía, La Paz, Lote1U.I.C. Casa de Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar-Cesar

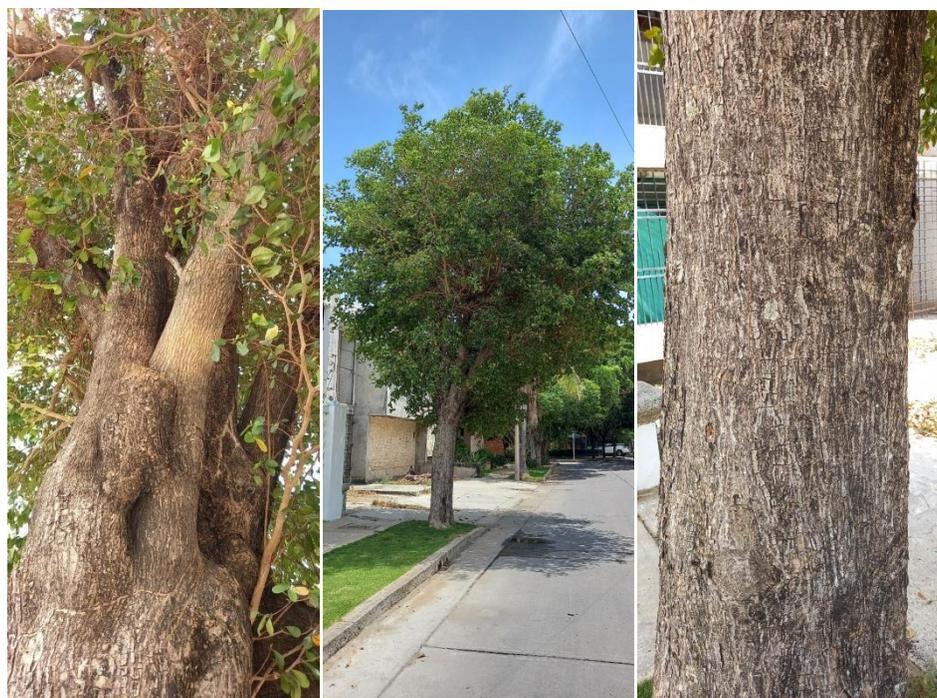
Teléfonos+57-55748960 018000915306

Fax: +57-55737181

Continuación Resolución No **0046** De **05 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación Tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9 No 6-17 Barrio Navalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar"-----2

Para mayor claridad de las situaciones ambientales encontradas en la calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar, ver registro fotográfico a continuación:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Árbol de la especie Olivo Negro nombre común, (Bucida buceras) nombre científico, calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar

Las características del árbol a intervenir con tala, se detallan en la siguiente tabla 1:

Tabla 1.- Especies y cálculo de volúmenes del árbol a talar o erradicar en calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES APROVECHAR EN zona urbana calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar									
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro (m)	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m ²)	Volumen Total (m ³)	Coordenadas	
								Norte	Oeste
1	Olivo Negro	(Bucida buceras)	0.91	0.29	7	0.066	0.328	10°29'11.17	73°15'06.11
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m ²)						0.066			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (Ha)									
TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m ³)							0.328		

Se erradicará un (1) árbol de Olivo Negro (Bucida buceras) inventariado en la tabla 1
El volumen a erradicar del árbol es de cero comas trescientos veinte y ocho metros cúbicos (0,328m³) de madera.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0046** De **05 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación Tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9 No 6-17 Barrio Navalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar"-----3

ASPECTO HISTÓRICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Olivo Negro (Mangifera indica) El olivo negro, también conocido como árbol de Júcar o Bucida buceras, es un árbol de hoja perenne subtropical que crece bien en Florida. Utilizado a menudo para dar sombra, el olivo negro no es un verdadero olivo, aunque produce cápsulas de semilla negras parecidas. Originario de América Central y el Caribe, este árbol crece hasta 50 pies (15 m) de altura con una extensión de 50 pies (15 m) de ancho, diámetro promedio de 21 cm. pudiendo alcanzar hasta los 0.40m. De copa densa y follaje siempre verde. Produce flores de color blanco verdusco dispuestas en espigas. Su fruto es una drupa con una sola semilla muy liviana, la cual madura tres meses después de la primavera. Se constituye como una especie tropical, es resistente a zonas 10 a 11 del Departamento de agricultura de Estados Unidos.

ASPECTO CULTURAL DE LOS ARBOLES A INTERVENIR: Culturalmente, esta especie representa un arraigo o referente cultural marcado por los pobladores del sector, son árboles comunes con mucha importancia endémica y singularidad especial.

ASPECTO PAISAJÍSTICO DE LOS ARBOLES A INTERVENIR:

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

3.1.- Se atendió solicitud de intervención forestal de un árbol aislados localizados en la calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar presentado por el señor José Rafael Lacouture Gutiérrez, actuando en calidad de propietario.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual al árbol a intervenir, se verificó la existencia de un (1) árbol de Olivo Negro, nombre común, (Bucida buceras) Nombre Científico, especie adulta en buen estado estado estructural y fitosanitario,

3.3.- Se intervendrá un (1) solo árbol de Olivo Negro, (Bucida buceras) para erradicación, La tala del árbol se debe realizar según las recomendaciones de CORPOCESAR. El árbol se encuentra en el exterior de un predio, específicamente en la zona urbana de Valledupar, el árbol fue Georreferenciado como se indica en la tabla No 1.

3.4.- La reposición del árbol a erradicar se hará en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles como mínimo, por el árbol a erradicado; en total serán mínimo dos (2) árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).

3.5.- Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes. Deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio: Mamón Cotoprix (Melicoccus Oliviformis), Mango (Mangifera indica), Cañahuate (Handroanthus Chrysanthus), Corazón fino

(Platymiscium pinnatum), Carreto (Aspidosperma polyneuron), Roble (Tabebuia Rosea), Puy (Handroanthus billbergii), Polvillo (Handroanthus serratifolia), Olivo Santo (Capparis odoratissima), Maíz tostado (Coccoloba acuminata), Guayacán flor morada (Guaicum officinale), entre otras especies nativas.

www.corpocesar.gov.co

Km2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casade Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-55748960 018000915306

Fax: +57-55737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0046** De **05 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación Tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9 No 6-17 Barrio Navalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar"-----4

3.6.- Los árboles deben ser plantados en la misma área de influencia del proyecto de infraestructura, área de amoblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado en la calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar.

3.7.- La relación de reposición y el área de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en los numerales 5.3 y 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible (MADS).

4.- CONCEPTO

Durante la inspección técnica realizada en campo se evidenció un (1) solo árbol de Olivo Negro, (Bucida buceras) especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario, Pese a lo evidenciado es pertinente aclarar que como servidores públicos de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR debemos regirnos por las leyes y decretos reglamentarias por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS; Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2.2.1.1.9.3 y 2.2.1.1.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los cuales facultan a las Corporaciones Autónomas Regionales a autorizar la Tala y poda de los Árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, siempre y cuando se cumpla con la previa solicitud ante la Corporación respectiva, para lo cual la Autoridad Ambiental emitirá concepto técnico, podrá autorizar dichas actividades, verificada la necesidad de la tala, sin que constituya una afectación a la especie en los aspecto cultural, histórico y paisajístico; consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar.

Basándonos en los mencionados artículos del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) Se emite concepto técnico positivo para la erradicación del árbol Olivo Negro, (Bucida buceras) especie adulta en buen estado estructural y fitosanitario relacionado en la tabla 1, del presente informe y teniendo en cuenta la información contemplada en dicha tabla. El árbol se encuentra ubicado en calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar, georreferenciado con su respectiva coordenada.

5.- OBLIGACIONES

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente el árbol aislado indicado en el concepto técnico en la tabla 1, de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos, es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por el árbol erradicado; en total serán dos (2) árboles a reponer (como mínimo). Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar

estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de las intervenciones forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). El autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar. La erradicación del árbol, tienen un

www.corpocesar.gov.co

Km2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casade Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-55748960 018000915306

Fax: +57-55737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0046** De **05 AGO 2021** “Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación Tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9 No 6-17 Barrio Navalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar”-----5

impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazaran a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros del barrio y sus representantes por los medios de información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en la misma área de influencia área de amueblamiento urbano de las calles y carreras del sector localizado calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar, Cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra, Corpocesar podrá recomendar áreas de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.

6.- RECOMENDACIONES

- Para la erradicación del árbol se debe tener en cuenta los elementos de protección personal (epp) para todas las personas que intervengan en las actividades ambientales.
- Mantener todas las medidas de señalización, trabajo en altura y demás medidas de seguridad industrial pertinentes en el sitio de trabajo, donde se efectuarán las actividades de erradicación del sistema arbóreo. Todas las actividades deben ser previamente coordinadas con el usuario quien solicita la erradicación del árbol, además es el directo responsable por la actividad ambiental de la erradicación y las consecuencias imprevistas o no planeadas que pueden llevarse a cabo.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), “ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”

www.corpocesar.gov.co

Km2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casade Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-55748960 018000915306

Fax: +57-55737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0046** De **05 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación Tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9 No 6-17 Barrio Navalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar"-----6

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

Que en razón y mérito delo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al municipio de Valledupar – Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árboles aislados en zona urbana, consistentes en la erradicación de un (1) árbol de Olivo Negro nombre común, (busida bucera) nombre científico, ubicado en la calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar - Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: La presente autorización se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerir se prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de Valledupar – Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8, las siguientes obligaciones:

1. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación del árbol, a los miembros de la comunidad, junta de acción comunal (JAC), del sector de la obra, veeduría ciudadana ya los medios de comunicación.
2. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico en la tabla No.1 árboles a erradicar de este acto administrativo.
3. El autorizado, queda obligado a reponer un número de árboles en cantidad de dos (2), es decir, sembrar dos árboles por cada uno aprovechado, de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que la especie a aprovechar es de categoría, otras especies. Estas obligaciones traen concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No.256 del 22 de febrero de 2018.
4. Para la reposición, el autorizado hará la reposición de los árboles, en época de lluvia o con riego artificial adecuado, una vez haya aprovechado los productos autorizados en el acto administrativo. Para la reposición de los árboles dará aviso a Corpocesar previamente.
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a dos. es decir sembrar dos árboles (como mínimo) por cada uno erradicado: en total dos (2) árboles a reponer (como mínimo)**

www.corpocesar.gov.co

Km2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casade Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-55748960 018000915306

Fax: +57-55737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0046** De **05 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación Tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9 No 6-17 Barrio Navalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar"-----7

6. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de dos (2 m) metros, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas del predio o sus alrededores, para lo cual informará a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de siembra (dimensiones del hueco, sustrato y estado fitosanitario de los árboles).
7. El autorizado queda obligado a realizar un tratamiento especializado a través de bioestimulación (mezcla microbiana, conformada por más de 25 géneros de micro organismo entre bacterias y hongos) que permita rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilización de nutrientes para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los árboles afectados con la actividad de tala. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la aplicación de la tala del árbol.
8. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser repuesto.**
9. El **autorizado debe hacer reposición inmediata del árbol a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe ser de inmediata respuesta para mitigar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.
10. Los árboles a plantar por la reposición deben ser de especies recomendadas para la protección, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa naturalizada, adecuada al sitio.
11. Los árboles de la reposición se deberán plantar por parte del autorizado en el área de influencia en zona urbana ubicado en la calle 9 # 6 17 Barrio Novalito de la ciudad de Valledupar Cesar.
12. El Autorizado deberá abstenerse de erradicar árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
13. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
14. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
15. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala.
16. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
17. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños

www.corpocesar.gov.co

Km2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casade Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-55748960 018000915306

Fax: +57-55737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0046** De **05 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación Tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9 No 6-17 Barrio Navalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar"-----8

sobre personas o bienes. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o camino.

18. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuarla adecuada disposición final de desechos.
19. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de tala y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala, de seguridad en altura e industrial pertinentes.
20. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Manjo Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de Erradicación.
21. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese al señor al Municipio de Valledupar - Cesar con identificación tributaria No 800.098.911-8.

ARTICULO SEPTIMO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO OCTAVO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

www.corpocesar.gov.co

Km2 Vía, La Paz, Lote 1 U.I.C. Casade Campo, Frente a la Feria Ganadera.

Valledupar-Cesar

Teléfonos +57-55748960 018000915306

Fax: +57-55737181

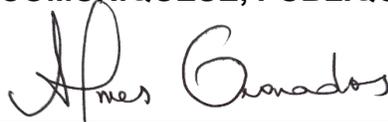
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No **0046** De **05 AGO 2021** "Por medio de la cual se otorga autorización al Municipio de Valledupar Cesar, con identificación Tributaria No 800.098.911-8. Para efectuar aprovechamiento forestal sobre árbol aislado en zona urbana, ubicado en la Calle 9 No 6-17 Barrio Navalito en jurisdicción de Valledupar – Cesar"-----9

ARTICULO NOVENO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **05 AGO 2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ALMES JOSE GRANDOS CUELLO

Coordinador GIT Para La Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas.

EXPCG-RNEEAP-019-2021
Proyecto: Paola Valverde-Abogada